



**ORD.:** N° 13666 /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005922 de 05/09/22.  
2) Oficio Ordinario N° 12472/G, de 5 de septiembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.  
3) Presentación WOM S.A., de fecha 11 de septiembre de 2023, a través de carta ingresada a oficina de partes virtual con N°135610 de fecha 12 de septiembre de 2023.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 28 de septiembre de 2023

**A : FELIPE BERNER ZÚÑIGA**

**DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Estimados, agradecería tener el expediente del ingreso número 55036, de fecha 29/03/2021, que fue realizado por la empresa WOMS.A.”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 12472/G, de 05.09.2023, despachado por carta certificada con fecha 07.09.2023, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a la empresa WOM S.A. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant. 3), WOM S.A., ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando que no autoriza la entrega de la información requerida.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado *“Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición”* en el cual indica expresamente que: **“Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a**

*la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.”.*

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de WOM S.A., dentro del plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información requerida respecto a “(...) agradecería tener el expediente del ingreso número 55036, de fecha 29/03/2021, que fue realizado por la empresa WOMS.A”

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN  
Firmado digitalmente por  
CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2023.09.29 17:35:33  
-03'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
**Subsecretario de Telecomunicaciones**

Millaray  
Firmado digitalmente por  
M. de la Cruz  
Fecha: 2023.09.29  
07:28:31 -03'00'

HPA/MTG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: [REDACTED]@ [REDACTED] [REDACTED] ; [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes